

de su transitoria ruina por su lealtad a Sertorio, el 72 a. C. Augusto, que contaba con una guardia personal de calagurritanos, constituyó el municipio, y de ahí el nombre de *Iulia* que ostenta la ciudad.

La presente historia de la Calahorra romana, que se extiende hasta la época visigoda, es decir, hasta el fin de la Antigüedad, que el a. pone acertadamente en el 700, trata también con la extensión que merece la historia de la cristianización y de la sede episcopal. Especial interés tiene para la historia jurídica el capítulo 5, que trata de las instituciones y de la sociedad municipales, así como también el 8, sobre el patronato y, en especial, los *iuridici* de la Citerior, tema al que el a. ha prestado singular atención, y, en concreto para la historia de la organización canónica, el capítulo 14, en el que analiza el conflicto del obispo de Calahorra Silvano con el metropolitano de Tarragona, y la intenvención del papa San Hilario, en la década de los 60 del siglo v.

Historia local, esta que nos presenta el a. es, sin embargo, no sólo una historia objetiva, que prescinde de tradiciones locales forjadas en época muy posterior, sino también una historia que no deja de estar inserta, como debe ser, en lo universal. Me complace citar las palabras del a. en su prólogo (p. 9): «'a singularidad de lo local sólo cobra su valor si se sabe ver en ello los reflejos de las corrientes históricas generales y si se saben orientar al servicio de una representación más objetivada de lo universal». Deben valer como ejemplo de correcto tratamiento histórico de toda «biografía» como es siempre la Historia también de ciudades o naciones.

A. O

FOURNIER, Paul: *Mélanges de droit canonique* edité par Theo Kölzer avec Avant-Propos par Jean Gaudemet 1-2 (Aalen, Scientia Verlag, 1983). 797+854 págs.

Paul Fournier nació en 1853 y falleció en 1935. Fue profesor de derecho romano e historia del derecho canónico en la Universidad de Grenoble (1880-1914) y en la de París (1921-1935). Se dedicó con gran asiduidad y con un talento realmente penetrante a explorar la tradición manuscrita de las colecciones canónicas desde las Falsas Decretales del Pseudoisidoro hasta el *Decretum Gratiani*. De estas investigaciones surgió un amplio espectro de cuestiones con nuevas soluciones que, en algunos casos permanecen, mientras que en otros han sido superadas por ulteriores estudios realizados después de la muerte de Fournier, particularmente después de la segunda guerra mundial. Los principales resultados de las publicaciones de Fournier, aparecidos en forma de artículos de revista, se exponen en una obra de conjunto, con la colaboración de su bien conocido discípulo y a su vez gran maestro Gabriel Le Bras, bajo el título de *Histoire des collections canoniques en occident depuis les Fauses Décrétales jusqu'au Décret de Gratien* 1-2 (París, 1931-32), obra que ha sido reeditada en 1972 por la misma firma alemana que

publica estos *Mélanges* que aquí reseñamos. De todas formas, los artículos de Fournier siguen siendo punto de referencia obligado para la actual investigación y estudio de las colecciones canónicas pregraciánicas que aparecieron desde el s. IX. De ahí la oportunidad de esta reedición que aquí reseñamos. En el primero de estos dos volúmenes se contienen tres estudios de Fournier sobre las Falsas Decretales pseudoisidorianas, cuatro sobre Burcardo de Worms, dos sobre Ives de Chartres y uno sobre Graciano. El segundo volumen contiene 15 estudios sobre diversas colecciones canónicas, como los penitenciales, la colección *Anselmo dedicata*, Regino de Prüm, Anselmo de Lucca, Bonizo de Sutri, Regesto de Farfa, *Polycorpus*, *Colletio XII partium*, *Caesaraugustana* y otras colecciones irlandesas, carolingias, gregorianas, etc.

A. GARCÍA Y GARCÍA

*El Fuero de León, Comentarios.* s.l. n.a. [Madrid, 1983], 143 págs.

La obra ha sido preparada en el Seminario de Historia Medieval de España que dirige D. Luis García de Valdeavellano por doce colaboradores, cuyos nombres se indican, aunque no lo aportado por cada uno de ellos, cuidando de su coordinación y edición D. Rogelio Pérez-Bustamante. Se trata, no obstante, de una obra de mera divulgación para un público no especializado, en la que se utiliza la bibliografía referente al fuero sin adoptar posición crítica ante ella ni aportar investigación alguna.

Lo que en este libro se encuentra se reduce a reproducir el texto del fuero editado por Vázquez de Parga en este ANUARIO 15 (1944), págs. 464-98, con una traducción literal actual y un comentario de cada uno de sus capítulos. No se tienen en cuenta para nada las concesiones del fuero a otros lugares. La traducción literal no siempre resulta exacta. Por ej., la primera frase del preámbulo (pág. 24), donde se da la fecha «Sub era 1.<sup>a</sup> L.<sup>a</sup> V.<sup>a</sup> III<sup>o</sup> Kalendarum Augusti», se traduce confusamente «Bajo la era milésima quincuagésima octava de las Kalendas de agosto»; sin caer en la cuenta de que el genitivo (aquí en cursiva) y el exponente <sup>o</sup> que acompaña al III indican que se trata de la era 1055 y del 3 de las kalendas. Siguiendo a Díez Canseco la villa de Rabanal a la que en 1169 se concede el fuero de León se identifica con el lugar del mismo nombre en el Valle de Fenar y no con el de Rabanal del Camino. Se mencionan como fueros que contienen algunos preceptos del de León, los de Villafranca del Bierzo y Puebla de Sanabria (pág. 24), lo que es cierto; pero se olvida que también hay otros varios, todos ellos derivados del de Benavente que es el que se basó en el Fuero de León. Los comentarios, ceñidos a lo que dice el texto, no siempre explican suficientemente los capítulos del fuero leonés.

En la obra, costeada generosamente por la S. A. Hullera Vasco-Leonesa, se reproducen en láminas en color los folios del códice ovetense que copia el Fuero de León, un plano de la ciudad en el siglo X, un mapa con la localiza-